



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
FAMILIA, DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS
SEGUNDA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Familia, de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, se turnaron para estudio y dictamen las siguientes Iniciativas:

Con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el primer párrafo de la fracción XIII del artículo 17 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas; y

Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los párrafos primero y segundo de la fracción XIII del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Promovidas por la Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario del partido de Morena, respectivamente; de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso ab); 36, incisos a) y d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de las iniciativas y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva los presentes asuntos.

III. En el apartado “**Objeto de las acciones legislativas**”, se expone la finalidad y los alcances de las propuestas en estudio, y se elabora una síntesis del tema que las compone.

IV. En el apartado “**Contenido de las Iniciativas**”, y con el objeto de establecer el análisis de las mismas, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de éstas en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de éstas, expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de las iniciativas en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Antecedentes

1. El dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, la Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el primer párrafo de la fracción XIII del artículo 17 del a Constitución Política para el Estado de Tamaulipas.
2. Posteriormente, el diez de diciembre del dos mil veinticinco, la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 66, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los párrafos primero y segundo de la fracción XIII del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
3. Ulteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dichas iniciativas a las comisiones unidas de Familia, de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, mediante oficios con números: SG/2A/AT-274, SG/2A/AT-275, SG/2A/AT-276; y HCE/PMD/2A/AT-701, HCE/PMD/2A/AT-702 y HCE/PMD/2A/AT-703, recayéndole a las mismas los números de expediente 66-824 y 66-1044, para su estudio y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

En ese tenor, la competencia de este Poder Legislativo local para conocer y resolver sobre las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, está sustentada en lo dispuesto por el artículo 165 de la propia Ley fundamental del Estado, mismo que establece que para el efecto antes señalado se requiere que previamente sea tomada en cuenta la iniciativa correspondiente, por la declaratoria de la mayoría de las y los Diputados presentes y que sea aprobada cuando menos por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso.

En frecuencia con lo anterior, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la Sección Tercera del Capítulo Tercero, del Título Tercero, establece de manera específica el procedimiento legislativo al cual deben sujetarse las iniciativas que se presenten sobre reformas y adiciones a la Constitución Política local.

III. Objeto de las acciones legislativas.

Las presentes iniciativas tienen como objeto, otorgar reconocimiento a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y asegure su protección y fortalecimiento conforme al interés superior de sus integrantes, asimismo, se establece la atribución de las autoridades estatales y municipales para promover la integración, el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

desarrollo y la cohesión familiar, impulsando el bienestar integral y emocional de sus miembros, su desarrollo personal y la preservación de los valores de la comunidad.

IV. Contenido de las iniciativas

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el primer párrafo de la fracción XIII del artículo 17 del a Constitución Política para el Estado de Tamaulipas:

“La familia es considerada como la unidad básica de la sociedad, cuyo núcleo es indispensable para el desarrollo del ser humano, ya que es ahí donde se educa, se desarrollan las funciones de socialización temprana, se desarrolla la afectividad, se satisfacen las necesidades básicas de los seres humanos y se aprenden los valores que van a conducir a las personas y, como consecuencia, a la sociedad.

Es la institución que brinda más confianza y apoyo cuando se presenta cualquier problema, de manera natural se dan los cuidados necesarios a los hijos y los integrantes que viven con alguna discapacidad, siendo, de esta manera, la principal fuente de apoyo emocional, por lo que, contar con "familias fuertes, saludables y sostenibles, derivan en sociedades fuertes, saludables y sostenibles", por el contrario, "un debilitamiento de las estructuras y dinámicas familiares impacta desfavorablemente en la sociedad, al provocar problemáticas que afectan los indicadores de bienestar en los miembros de los hogares, especialmente de los menores de edad".

Así, los diversos problemas relacionados con los indicadores de bienestar y la dinámica familiar, ya sean internos o externos, tales como la violencia en la vida de pareja, abusos sexuales contra niños y adolescentes, delincuencia juvenil, deserción escolar, consumo de drogas y depresión, entre otros, son tan complejos que, al atenderlos de manera individual, los hace más difícil de resolver y, con ello, se dificulta el poder alcanzar los niveles de vida necesarios para que las familias vivan dignamente y alcancen su desarrollo pleno e integral de cada uno de sus integrantes, por lo que se vuelve indispensable enfrentar dichos problemas de manera transversal con las políticas públicas, con



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

acciones coordinadas e involucrando a los tres niveles de gobierno, es decir, que las políticas públicas se diseñen, desarrollen y evalúen con una perspectiva de familia, incidiendo, de esta manera, en el bienestar de la familia como institución y, como consecuencia, de cada uno de sus miembros.

Es tal la importancia de la familia para la sociedad que, a nivel internacional, esta ha sido reconocida en diversos instrumentos, tal es el caso la Declaración Universal de los Derechos Humanos, mismo que establece, en el numeral 3 del artículo 16, que:

"La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado".

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 10, numeral 1, dispone que:

"Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo ..."

Además, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos establece, en el numeral 1 de su artículo 17, que:

"La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado".

La Asamblea General de la ONU, mediante resolución A/RES/47/237, estableció el Día internacional de la Familia para visibilizar cómo los procesos sociales, económicos y demográficos impactan en su bienestar, y llamó a los Estados a impulsar políticas públicas integrales que fortalezcan su desarrollo.

En México, la familia es reconocida constitucionalmente como célula básica de la sociedad. El artículo 4º de la Carta Magna obliga al Estado a proteger su organización y desarrollo. En el mismo sentido, la Constitución de Tamaulipas, en su artículo 17, fracción XIII, garantiza la protección más amplia de las familias, reconociendo su papel en la formación, transmisión de valores y cohesión social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por ello, resulta necesario que las acciones del Estado se orienten a fortalecer a la familia como institución, promoviendo su integración, desarrollo y bienestar colectivo.

Sin embargo, a pesar lo anterior, aún hace falta establecer que todas las acciones que el Estado emprenda, deberán ir encaminadas a proteger su interés superior, no como suma de individuos, sino como una institución, tal como lo reconoció el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) al señalar que:

“La familia en toda su diversidad debe ser considerada como unidad y eje de las acciones de protección y prevención, superando la atención segmentada sobre algunos de sus miembros”

Por ello se vuelve necesario reconocer, como principio de toda acción del Estado, el interés superior que tiene la familia, entendida como "que el conjunto de normas jurídicas debe contemplar el interés de que la familia sea el mejor y mayor soporte del Estado", estableciendo, además, que para su atención integral es indispensable implementar políticas públicas con una perspectiva de familia, entiendo como tal una categoría de análisis que parte de la familia como unidad, que busca conocer el papel de la familia en la problemática estudiada, así como el impacto que las decisiones públicas tienen en ésta. Es transversal, integral e integradora y está basada en la inviolabilidad de la intimidad familiar, así como en el papel subsidiario del Estado y de los demás actores con respecto a ella".

De esta manera, pretendemos lograr:

- I. Ser el sustento de una nueva forma de comprender e interpretar el trabajo por las familias, ya que en ellas se manifiesta gran parte del sentir de la Nación y del acontecer cercano de la persona humana, quien es de manera concomitante, persona comunitaria y persona familiar.*
- II. Ser punto de encuentro para la tarea que desarrollan otras instancias gubernamentales, civiles y académicas en favor de la familia.*
- III. Propiciar que los esfuerzos de todos los sectores de nuestra sociedad valoren plenamente el papel de la familia.*
- IV. Fortalecer la visión humanista en el actuar gubernamental, que pone en primer lugar la trascendencia de la persona como destinatario final de las acciones del Estado.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- V. *Dar soporte a una serie de elementos clave para la implementación de políticas públicas, orientadas a que las familias asimilen con visión humanista su papel natural y social (en su relación con el Estado), desarrollando y ampliando sus capacidades".*

Es por todo lo anterior, que la presente iniciativa propone observar a la familia, no como la suma de individuos, sino como una entidad superior cuyo rol es constitutivo de la sociedad, por lo que debe ser apoyada con interés público, al reconocer en nuestra Constitución, el principio del interés superior de familia y con ello, establecer la obligación del Estado de que las leyes y normas que se expidan, así como los programas y políticas públicas que implemente estén encaminadas de garantizar el acceso y pleno goce de los derechos de cada uno de sus integrantes, ya no de manera individual, sino como parte de una familia."

Ahora bien, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los párrafos primero y segundo de la fracción XIII del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas:

"La presente iniciativa tiene como finalidad incorporar en el marco Constitucional del Estado de Tamaulipas una perspectiva de familia que oriente la actuación tanto del Gobierno Estatal como de los ayuntamientos. Esta visión pretende asegurar que la creación de políticas públicas, leyes, programas y acciones reconozcan a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, garantizando su protección, su fortalecimiento y el interés superior de todas las personas que la integran.

La familia, en sus distintas conformaciones, representa el primer espacio de formación, cuidado y desarrollo emocional de las personas. A través de ella se transmiten valores, identidad cultural y conocimientos esenciales para la convivencia social. Por ello, resulta indispensable que el Estado adopte un enfoque integral que reconozca su importancia y que brinde herramientas jurídicas para su protección y cohesión.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "toda persona tiene derecho a formar una familia" y que el Estado debe velar por su bienestar. Esta disposición, interpreta la obligación



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de todas las entidades federativas a generar marcos normativos que garanticen la protección integral de las familias en su pluralidad y diversidad.

En el mismo sentido, tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconocen el derecho de las familias a recibir protección del Estado, destacando que esta institución social es fundamental para el fortalecimiento de la comunidad y el desarrollo humano.

Estos instrumentos, al tener rango constitucional, imponen a las autoridades mexicanas la obligación de adecuar sus disposiciones internas para hacer efectiva esta protección.

La reforma propuesta al artículo 17, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas tiene como objetivo fortalecer el reconocimiento del derecho a la protección más amplia de las familias, tanto en el plano individual como colectivo. Se establece expresamente que el Estado podrá orientar sus políticas públicas en materia de familia y expedir las leyes, programas y acciones que permitan incorporar esta perspectiva en todos los niveles de la administración pública.

Asimismo, se establece expresamente la responsabilidad de las autoridades estatales y municipales de promover la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de las familias, fomentando la unidad, la convivencia armónica y la ayuda mutua. La inclusión del bienestar integral y emocional de sus integrantes, así como la preservación de los valores comunitarios, refleja un enfoque moderno, humanista e incluyente, orientado a garantizar que las personas crezcan y se desarrollen en entornos seguros, solidarios y libres de violencia. Este enfoque es congruente con la legislación en materia de derechos humanos, desarrollo social y protección de niñas, niños y adolescentes.

La importancia de esta reforma radica en que permitirá construir un marco jurídico robusto, preventivo y orientador, mediante el cual el estado y los municipios, podrán diseñar políticas públicas en sus agendas de trabajo con enfoque familiar, impulsando acciones de atención emocional, desarrollo comunitario, prevención de violencia, fortalecimiento económico y cohesión social. Estas medidas impactan positivamente en la calidad de vida de la población y se traducen en sociedades más estables, inclusivas y con mayores oportunidades para cada uno de sus integrantes.

Con estas modificaciones se busca consolidar un marco jurídico que garantice que las decisiones gubernamentales se adopten considerando el bienestar de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

las familias tamaulipecas, fortaleciendo la cohesión social y contribuyendo a la construcción de un entorno más seguro, solidario y con mejores oportunidades para todas y todos.

Es necesario mencionar, que fortalecer a las familias es fortalecer el corazón de Tamaulipas, porque en ellas nace la unión, la esperanza y el futuro de nuestra sociedad.

Finalmente, esta acción legislativa se encuentra plenamente alineada con los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular con el Objetivo 16. Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas, específicamente con la meta 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.”

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, corresponde a esta Soberanía, en el ámbito de sus atribuciones, analizar las iniciativas planteadas y resolver en su momento, atendiendo al mandato constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de adecuar el marco jurídico local para fortalecer la protección más amplia de las familias y de las personas que las integran, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, las propuestas que se someten a consideración parten de la base de que la familia se reconoce como núcleo fundamental de la sociedad y como espacio primario de cuidado, formación, desarrollo y transmisión de valores, identidad cultural y conocimientos elementales para la vida en comunidad; de ahí que resulte pertinente elevar y robustecer, en el catálogo de derechos constitucionales locales,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

una formulación que visibilice su aporte social y consolide un parámetro normativo claro para la actuación de las autoridades.

Ahora bien, el contenido propuesto en las acciones legislativas en estudio, incorpora de manera expresa el principio del interés superior de la familia y de sus integrantes como eje rector de las decisiones y actuaciones del Estado, lo cual estimamos, contribuirá a orientar la función pública hacia la salvaguarda del bienestar integral y emocional, la convivencia armónica, la unidad y la ayuda mutua, favoreciendo entornos familiares que posibiliten el desarrollo personal de cada integrante.

De igual forma, se advierte que la incorporación de la perspectiva de familia en las políticas públicas y en la expedición de leyes, normas, programas y acciones, constituirá un instrumento de planeación y evaluación que permitirá comprender a la familia como unidad de análisis, identificar el papel que desempeña frente a diversas problemáticas sociales y, particularmente, dimensionar el impacto que las decisiones públicas producen en su estructura, dinámicas y condiciones de bienestar.

En ese sentido, la redacción integral propuesta en el presente dictamen armoniza los objetivos de las distintas iniciativas que nos ocupan, al conjugar, en una sola disposición, tanto el reconocimiento del valor social y comunitario de las familias como el deber estatal de promover su integración, desarrollo y fortalecimiento, estableciendo obligaciones de carácter programático para autoridades estatales y municipales, con lo cual se fortalece la coherencia normativa y se evita la dispersión de mandatos.

Finalmente y en atención a lo expuesto, estas comisiones unidas consideran que las propuestas resultan jurídica y socialmente pertinentes, toda vez que amplían y precisan el marco de protección a las familias, además dotan de directrices para la actuación pública mediante el interés superior y la perspectiva de familia; por ello,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

al actualizar el texto constitucional local con una redacción unificada, clara y sistemática, se estima procedente su aprobación en los términos del presente Dictamen.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Comisión con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 17, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y segundo de la fracción XIII, del artículo 17, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- El...

I. A la XII. ...

XIII.- El derecho a la protección más amplia de las familias, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de valores, de la identidad cultural y de conocimientos elementales para la vida en sociedad. Para su garantía, el Estado, en sus decisiones y actuaciones, velará por el principio del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

interés superior de la familia y de las personas que la conforman; en consecuencia, orientará sus políticas públicas en materia de familia y expedirá las leyes, normas, programas y acciones necesarias para incorporar la perspectiva de familia, reconociéndola como núcleo fundamental de la sociedad.

Las autoridades estatales y municipales promoverán la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de las familias, así como sus fines de unidad, convivencia armónica y ayuda mutua. De igual forma, impulsarán el bienestar integral y emocional de sus integrantes, el desarrollo personal de cada uno de ellos y la preservación de los valores propios de la comunidad.

Los...

XIV. A la XVI. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FAMILIA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO PRESIDENTA			
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO SECRETARIA			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LAS INICIATIVAS DE DECRETO MEDIANTE LAS CUALES SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 17 DEL A CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ SECRETARIO			
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL			
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LAS INICIATIVAS DE DECRETO MEDIANTE LAS CUALES SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 17 DEL A CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LAS INICIATIVAS DE DECRETO MEDIANTE LAS CUALES SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.